

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	MEDICINA GENERAL
Señalar si es un trámite o servicio:	Servicio
Modalidad: (si aplica)	Consulta externa
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Jefatura de medicina general y atención dental.
Datos de contacto para consulta	Calle: Manuel Ávila Camacho s/n Col. Azteca, Temixco Mor. CP. 62588 Teléfono: 777 756 3796 Correo: dispensario.diftemixco2025@gmail.com
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Medicina general Calle: Manuel Ávila Camacho s/n Col. Azteca, Temixco Mor. CP. 62588 Teléfono: 777 756 3796 Correo: dispensario.diftemixco2025@gmail.com Doctora del área
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina
Descripción del trámite o servicio	Se realizan consultas en general, curaciones, suturas, control de glucosa, retiro de DIU e implantes.
¿Quién presenta el trámite o servicio?	La población en general de Temixco
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	En caso de algún síntoma de enfermedad, o dolor, heridas etc.
Beneficio del trámite o servicio	Atención adecuada a sus necesidades
Medio de presentación del trámite o servicio	Presencial
Horario de atención al público	Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 2:30
Plazo máximo de resolución	De inmediato resolviendo sus signos o síntomas de acuerdo a la consulta
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	No aplica
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	No aplica
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	No aplica
Vigencia	No aplica
Inspección ligada al trámite	No aplica
Ante el silencio de la autoridad aplica	Negativa ficta

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Identificación oficial	1	1
	Valor UMA 2025 \$113.14 Dispensario Médico Azteca UMA 0.463 Costo por consulta \$52.38	Dispensario médico azteca Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:30 horas Calle: Manuel Ávila Camacho s/n Col. Azteca, Temixco Mor. CP. 62588 Teléfono: 777 756 3796 Correo: dispensario.diftemixco2025@gmail.com	
		Vigencia de la línea de captura para realizar el pago No aplica	
Observaciones Adicionales			
Criterios de resolución del trámite o servicio			
Cumplir con los requisitos que se solicitan			
Catálogo de Regulaciones			
https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones			
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias			
Capítulo X, artículo 116; Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025. Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temixco, Morelos. Capítulo XIII, Art. 54.- Corresponde a la Jefatura de Medicina General y Atención Dental adscrita a la Dirección General del DIF Temixco.			
Protesta Ciudadana			
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.			
Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.			
Comisaria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Calle Francisco I. Madero esquina Venustiano Carranza s/n Col. Centro, Temixco, Morelos. C. P. 62580 Teléfono: 777 900 22 25 Correo: cocmisar.diftemixco2025@gmail.com			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.